

VISTO:

La Nota N° 02/15 ingresada a este Cuerpo por la U.P.A.T.Pl., y;

CONSIDERANDO:

Que en este sentido entendemos que se evidencia un incremento en los costos inherentes al mantenimiento y operatividad de la unidad;

Que mediante la Nota los representantes del sector elevaron a este Cuerpo una solicitud de reconsideración de los valores tarifarios.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Modifíquese el cuadro tarifario establecido por la Ordenanza N° ----- 1047/14, cuyos valores serán los siguientes:

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

BAJADA DE BANDERA	\$	13,11
FICHA CADA 120 METROS	\$	1,11

A partir del 1° de Septiembre de 2015:

BAJADA DE BANDERA	\$	14,42
FICHA CADA 120 METROS	\$	1,22

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 15 DE ABRIL DE 2015.-

Registrada bajo el N° 1093/2015.-